MUNICIPIO DE BELALCÁZAR — CALDAS
NIT 890.802.650-1

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso de Selección
Mínima Cuantía

N.° 014-MIC-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1448 DE 2011, PRORROGADA POR LA LEY 2078 DE 2021.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	DATOS
Entidad contratante	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR — CALDAS, NIT 890.802.650-1.
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno.
Número del proceso	014-MIC-2026.
Modalidad de selección	Mínima Cuantía — artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el Decreto 1860 de 2021.
Tipo de contrato	Prestación de servicios logísticos — artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993.
Presupuesto oficial	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000), IVA incluido.
Plazo de ejecución	Cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.
Forma de pago	Pago único, sin anticipo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega satisfactoria de los bienes y servicios.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N.° 0000000341 del catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	DATOS
Fuente de financiación	1.2.1.0.00 — Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
Código UNSPSC	80-11-17-01 — Servicios de relaciones públicas y eventos.
Ordenador del gasto	Fabio Andrés Ramírez Giraldo — Alcalde Municipal del Municipio de Belalcázar, Caldas (período 2024–2027).
Supervisión	Dahiana Andrea Herrera Duarte — Secretaria General y de Gobierno.
Vigencia fiscal	2026.
Fecha de elaboración	Mayo de 2026.

1 I. RECOMENDACIONES INICIALES A LOS INTERESADOS

El Municipio de Belalcázar, Caldas, invita cordialmente a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que cuenten con la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la experiencia exigidas en el presente documento, a presentar sus propuestas dentro del proceso de selección de la referencia. Antes de elaborar y radicar la oferta, los interesados deberán observar las siguientes recomendaciones, dirigidas a garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del procedimiento y la selección objetiva consagrada en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993:

- Leer cuidadosa e íntegramente el presente documento de Invitación Pública, los Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los anexos y toda la información del expediente electrónico publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
- Verificar que el objeto del proceso, los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, el plazo, el valor del presupuesto oficial, el cronograma y la forma de pago corresponden a su capacidad real, su experiencia acreditable y su disponibilidad operativa para asumir el contrato sin desviaciones.

- Cerciorarse de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes vigentes.
- Examinar con detenimiento los formatos anexos (Carta de Presentación, Compromiso Anticorrupción, Relación de Experiencia, Conformación de Consorcio o Unión Temporal, Oferta Económica) y diligenciarlos en su totalidad, sin alterar su contenido ni omitir información.
- Tener presente que la oferta económica es NO SUBSANABLE de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 1860 de 2021.
- Encontrarse debidamente registrado, autenticado y activo en la plataforma SECOP II con anterioridad al cierre del proceso, en cuanto la totalidad de las actuaciones se surtirán exclusivamente por dicho medio electrónico.
- Formular las observaciones a la presente invitación pública dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en el expediente electrónico SECOP II, así como vigilar las eventuales adendas que la entidad expida durante la etapa precontractual.
- Adelantar las verificaciones de antecedentes (disciplinarios, fiscales, penales, delitos sexuales, REDAM y Registro Nacional de Medidas Correctivas) sobre la persona natural o sobre el representante legal de la persona jurídica, así como sobre los integrantes de consorcios y uniones temporales, a fin de identificar anticipadamente cualquier circunstancia inhabilitante.
- Mantener actualizada y al día la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando aplique, los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
- Conservar copia íntegra de la propuesta presentada y de los soportes cargados en SECOP II, así como de las comunicaciones cruzadas con la entidad durante el desarrollo del proceso.
- Abstenerse de incurrir en cualquier conducta colusoria, fraudulenta o restrictiva de la competencia que pueda configurar las infracciones tipificadas por la Ley 1340 de 2009 y por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992.
- Tener en consideración que la presentación de la propuesta implica la aceptación expresa e incondicional del contenido íntegro de la presente Invitación Pública, de los Estudios y

Documentos Previos, del Estudio del Sector y de los anexos correspondientes, así como el conocimiento del marco normativo aplicable al proceso.

2 II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

El presente proceso de selección se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificada y complementada por la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1882 de 2018; por el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y por la Ley 2195 de 2022 sobre lucha integral contra la corrupción; por la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública); por la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento); por el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 399 de 2021; por los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente; por el régimen tributario nacional y por el Acuerdo Municipal N.° 28 del Municipio de Belalcázar — Estatuto Tributario y Código de Rentas; y por las demás normas concordantes vigentes a la fecha de elaboración del proceso.

La entidad estatal contratante es el Municipio de Belalcázar, Caldas, identificado con el NIT 890.802.650-1, persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, política y fiscal, conforme a los artículos 311 y 313 de la Constitución Política. Su régimen contractual es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La representación legal recae en el Alcalde Municipal Fabio Andrés Ramírez Giraldo (período constitucional 2024–2027), quien obra como Ordenador del Gasto en el presente proceso, y la coordinación técnica y operativa de la contratación corresponde a la Secretaría General y de Gobierno, en cabeza de la doctora Dahiana Andrea Herrera Duarte.

La presente invitación se enmarca en la obligación constitucional y legal de garantizar el cumplimiento del artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 hasta el diez (10) de junio de dos mil treinta y uno (2031), que instituyó el nueve (9) de abril como Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado y dispuso que en esa fecha el Estado colombiano realizará eventos de memoria y reconocimiento de los hechos victimizantes. La conmemoración constituye una medida de satisfacción en los términos del artículo 139 de la misma ley y materializa los mandatos de los artículos 2, 13, 70 y 71 de la Constitución Política en favor de la población víctima como sujeto de especial protección constitucional. La responsabilidad de su ejecución territorial corresponde al Municipio en virtud del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con el Decreto 1084 de 2015.

Adicionalmente, el proceso se adelanta en cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), así como de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y siguientes del Estatuto General. La invitación, los anexos, las cotizaciones, las observaciones, los informes de evaluación, el acto de aceptación de la oferta y los demás actos del proceso se publicarán íntegramente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de los artículos 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

3 III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento de los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), de la Ley 2195 de 2022 (lucha integral contra la corrupción), de la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública) y del artículo 209 de la Constitución Política, el Municipio de Belalcázar adelantará el presente proceso bajo los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando el acceso libre, oportuno y gratuito a la información contractual.

Todos los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 2 de la presente invitación, en el cual declaran bajo la gravedad del juramento: (i) que no han ofrecido ni darán dádivas, sobornos o cualquier forma de halago a servidores públicos del Municipio; (ii) que no han efectuado ni efectuarán acuerdos o entendimientos con otros proponentes con el propósito de manipular el proceso, los precios o los resultados; (iii) que apoyarán las actuaciones de la entidad encaminadas a fortalecer la transparencia y a denunciar los actos de corrupción; y (iv) que asumen las consecuencias jurídicas, contractuales y disciplinarias derivadas de la inobservancia del compromiso suscrito.

La transgresión, comprobada documentalmente, de las obligaciones contenidas en el Compromiso Anticorrupción constituirá causal autónoma de rechazo de la oferta durante la etapa precontractual y, en su caso, causal de declaratoria de caducidad del contrato celebrado, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que correspondan ante las autoridades competentes, en particular ante la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General del Departamento de Caldas y la Procuraduría General de la Nación.

4 IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, con la Ley 850 de 2003 (que reglamenta las veedurías ciudadanas), con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y con los artículos 73 y 74 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Belalcázar convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones civiles, comunidades, juntas de acción comunal y, en especial, a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso contractual en todas sus etapas: planeación, selección, adjudicación, ejecución, supervisión y liquidación.

Las veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas podrán consultar la totalidad de la información del proceso, formular observaciones, sugerencias y recomendaciones y solicitar la información complementaria que estimen pertinente, accediendo al expediente electrónico del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Las comunicaciones podrán igualmente dirigirse a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, Caldas, o al correo electrónico institucional dispuesto en el expediente.

La entidad responderá oportunamente las observaciones y solicitudes presentadas por las veedurías y mantendrá la información del proceso publicada en SECOP II durante los plazos legales, garantizando la trazabilidad documental y el acceso permanente para fines de control social, control fiscal y control disciplinario.

5 V. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 V.1. CRONOGRAMA Y MODIFICACIONES

El cronograma específico del presente proceso — con las fechas y horas exactas de cada una de las etapas (publicación de la invitación pública, plazo para observaciones a la invitación, plazo de presentación de ofertas, cierre del proceso, informe de evaluación, traslado del informe, respuesta a observaciones al informe, acto de aceptación de la oferta y suscripción del contrato) — se encuentra publicado en el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, accesible a través del portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. El cronograma forma parte integral de la presente invitación y es de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad como para los interesados y proponentes.

Las modificaciones al cronograma se efectuarán mediante adendas debidamente motivadas y publicadas en el mismo expediente electrónico, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto

1082 de 2015. Las adendas no podrán alterar los aspectos esenciales del proceso (objeto, modalidad de selección, presupuesto oficial, criterios de selección) y deberán expedirse dentro de los plazos que correspondan a la modalidad de Mínima Cuantía. Una vez publicada la adenda, se entenderá conocida por todos los interesados desde el día y hora de su publicación en la plataforma.

5.2 V.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

La presentación y trámite del presente proceso se surte de manera exclusiva a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. En caso de indisponibilidad técnica acreditada de la plataforma — declarada formalmente por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente —, la entidad aplicará el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II expedido por dicha Agencia, suspendiendo los términos y reanudándolos una vez restablecido el servicio, dejando constancia en el expediente. La entidad no asume responsabilidad por fallas técnicas atribuibles al proponente, a su conexión a internet o a su gestión en la plataforma.

5.3 V.3. INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA

La presentación de información inexacta, incompleta o falsa por parte de los proponentes generará, según la gravedad y la oportunidad procesal en que se detecte, las siguientes consecuencias: (i) rechazo de la oferta durante la etapa de evaluación; (ii) revocatoria del acto de aceptación de la oferta y/o terminación del contrato suscrito, si la falsedad se descubre con posterioridad; y (iii) traslado de la información correspondiente a la Fiscalía General de la Nación para la investigación penal del Título IX del Código Penal (Ley 599 de 2000) sobre delitos contra la fe pública, a la Procuraduría General de la Nación para la investigación disciplinaria y a la Contraloría General del Departamento de Caldas para la investigación fiscal, según corresponda. La declaración de presentación de la oferta conlleva la manifestación expresa de que la información aportada es veraz y completa, en los términos del artículo 83 de la Constitución Política.

5.4 V.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integral del presente proceso, además de la presente invitación pública: (i) los Estudios y Documentos Previos; (ii) el Estudio del Sector; (iii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000000341 del catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026); (iv) las cotizaciones que sirvieron de base para la estimación del presupuesto oficial; (v) los anexos formales del proceso (Anexos 1 a 6); (vi) las eventuales adendas y observaciones; (vii) el informe de evaluación de las ofertas; (viii) el acto administrativo de aceptación de la oferta; y (ix) los demás documentos que se incorporen al expediente electrónico durante el desarrollo del proceso. Todos

estos documentos se publicarán en SECOP II y se entenderán incorporados por remisión al cuerpo de la presente invitación.

6 VI. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL PROCESO

6.1 VI.1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Belalcázar, Caldas, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, y de las competencias misionales asignadas a la Secretaría General y de Gobierno respecto de la política pública de víctimas en el ámbito territorial, ha estructurado el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía con la finalidad de contratar la prestación integral de los servicios logísticos necesarios para conmemorar el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, instituido por el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

La jornada conmemorativa comprende tres componentes inseparables: (i) la alimentación comunitaria mediante un sancocho tradicional y refrigerios para los asistentes; (ii) la entrega de elementos de identidad institucional para los integrantes activos de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas (camisetas, chaqueta y pocillos con logo); y (iii) los elementos rituales y simbólicos de armonización propios de los actos de memoria (margaritas amarillas, maíz y velones), junto con dulces blandos tipo coffee. La administración municipal no cuenta con la capacidad logística instalada para asumir directamente la organización de tales componentes en la magnitud requerida, ni dispone de los bienes específicos, los elementos textiles personalizados ni los suministros para la preparación del sancocho comunitario, por lo que resulta indispensable contratar con un tercero idóneo, en los términos del artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, la prestación integral de los servicios logísticos requeridos.

6.2 VI.2. OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO DEL PROCESO 014-MIC-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1448 DE 2011, PRORROGADA POR LA LEY 2078 DE 2021.

El objeto del presente contrato coincide exactamente con el objeto certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000000341 del catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, en cumplimiento del principio de coherencia presupuestal previsto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y del artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993.

6.3 VI.3. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación contratada se ejecutará de manera integral y unificada bajo el modelo de proveedor único, evitando la fragmentación administrativa del proceso, reduciendo los costos de transacción y garantizando un único responsable contractual frente a la supervisión técnica. La integralidad de la prestación abarca: (i) el suministro y preparación de los insumos alimenticios; (ii) la confección, suministro y entrega de los elementos textiles y promocionales con logo institucional; (iii) el suministro de los elementos rituales y simbólicos; (iv) la coordinación logística general; y (v) la disposición de los entregables transversales que se desarrollan en el Punto VIII del presente documento.

7 VII. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

De conformidad con la metodología de clasificación adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del presente proceso se identifican y clasifican en el United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), versión 23.0501, así:

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN
Segmento	80	Servicios de gestión, administración profesional y servicios financieros	El objeto se enmarca en la gestión profesional de un evento institucional con componentes logísticos integrados.
Familia	11	Servicios de recursos humanos	Cubre los servicios de coordinación y logística vinculados al desarrollo del evento conmemorativo.

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN
Clase	17	Apoyo administrativo	Engloba el conjunto de actividades de soporte que viabilizan la realización integral de la conmemoración.
Producto	01	Servicios de relaciones públicas y eventos	Corresponde de manera directa al objeto principal del proceso.
Código completo	**80-11-17-01**	**Servicios de relaciones públicas y eventos**	**Coincide con el código registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio (80111701).**

La clasificación UNSPSC aquí señalada coincide con la registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026 y se encuentra debidamente reflejada en el CDP N.° 0000000341 del catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

8 VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 VIII.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las normas que lo regulan, el contratista se obligará a:

Componente A — Alimentación comunitaria (sancocho y refrigerios)

1. Suministrar y entregar oportunamente la totalidad de los insumos cárnicos (espinazo en porciones), verduras frescas (papa, yuca, plátano, arracacha, zanahoria, cebolla larga, tomate, repollo, cilantro, ajo y mazorca) y víveres secos (ricostilla, color, arroz y panela tipo panelada) requeridos para la preparación de un sancocho tradicional comunitario para ciento diez (110) porciones, garantizando frescura, calidad alimentaria, empaque original, fecha de vencimiento vigente y cumplimiento integral de los requisitos sanitarios fijados en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Suministrar y entregar cien (100) refrigerios individuales compuestos por croissant fresco y jugo en caja tetrapack de doscientos (200) mililitros, con producto envasado en fecha vigente y conforme a las buenas prácticas de manufactura.
3. Suministrar ciento diez (110) kits individuales de menaje desechable de calidad alimentaria, integrados por plato, vaso y cuchara, en cantidad suficiente para la totalidad de los asistentes.
4. Garantizar la cadena de frío de los productos cárnicos y perecederos desde el origen hasta el sitio de entrega, manteniendo trazabilidad documental de su procedencia y condiciones de manipulación.

Componente B — Identidad institucional de la Mesa de Víctimas

1. Confeccionar y entregar trece (13) camisetas tipo polo en tela poliéster-algodón, de las cuales doce (12) serán de color blanco y una (1) de color negro, con estampación del logo institucional de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, en tallas que serán comunicadas por el supervisor durante la ejecución.
2. Confeccionar y entregar una (1) chaqueta impermeable color negro, con estampación o bordado del logo institucional de la Mesa de Víctimas, en talla que será comunicada por el supervisor.
3. Suministrar veinte (20) pocillos institucionales con logo e imagen alusiva a la conmemoración, en presentación dentro de bolsa de regalo transparente y moño decorativo.
4. Someter previamente a aprobación del supervisor, en un plazo no superior a un (1) día calendario desde el acta de inicio, los artes finales de estampación y bordado, así como muestras físicas o digitales de los textiles, antes de proceder a la producción de la totalidad del lote.

Componente C — Elementos rituales y simbólicos

1. Suministrar el kit de armonización ritual compuesto por cuarenta (40) margaritas amarillas, tres (3) kilos de maíz y veinte (20) velones pequeños, destinados al acto simbólico de memoria, garantizando su frescura, integridad y disposición oportuna para la ceremonia.
2. Suministrar diez (10) paquetes de cincuenta (50) unidades de dulces blandos tipo coffee, con empaque original y fecha de vencimiento vigente.

Componente D — Coordinación, supervisión y entregables transversales

1. Designar un coordinador operativo de contacto permanente con el supervisor del contrato, con disponibilidad telefónica y por correo electrónico durante todo el plazo de ejecución.
2. Entregar la totalidad de los bienes y servicios en el casco urbano del Municipio de Belalcázar, Caldas, en el sitio que indique la Secretaría General y de Gobierno, en la fecha y hora que el supervisor coordine en función de la programación de la jornada del nueve (9) de abril o la fecha definitiva que acuerde la administración municipal con la Mesa de Víctimas.
3. Suscribir el acta de inicio, el acta parcial de aprobación de muestras y artes (cuando aplique) y el acta de entrega y recibo final a satisfacción, dejando constancia documental y fotográfica de las entregas efectuadas.
4. Asumir, por cuenta y riesgo propios y dentro del valor pactado, la totalidad de los costos directos e indirectos de la prestación, incluidos transporte, logística interna, costos de manipulación, embalaje, mano de obra de preparación y entrega, impuestos a su cargo conforme a su régimen tributario y, en general, cualquier otro costo o gasto necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.2 VIII.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Adicionalmente a las obligaciones específicas y de conformidad con la naturaleza del contrato, el contratista deberá:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una vez aprobadas las garantías por la entidad.
2. Cumplir cabal y oportunamente el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, con sujeción a las especificaciones técnicas, plazos, calidades y condiciones convenidas, en los términos del artículo 1602 del Código Civil y del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
3. Obrar en todo momento con plena observancia del principio de buena fe contractual consagrado en el artículo 1603 del Código Civil y en el artículo 871 del Código de Comercio.
4. Acreditar mensualmente el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y a los parafiscales correspondientes (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, presentando los respectivos soportes ante el supervisor como requisito previo para cada pago.

5. Constituir las garantías exigidas en el Punto XV del presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y aprobarlas ante la entidad antes de la suscripción del acta de inicio, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
6. Permitir y facilitar la labor del supervisor designado por el Municipio, atendiendo oportunamente sus requerimientos, instrucciones y solicitudes de información, sin que ello implique injerencia o subordinación laboral.
7. Aplicar de manera estricta los principios de transparencia, lealtad procesal y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como las normas en materia de lucha contra la corrupción establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, en los términos del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, absteniéndose en tal caso de continuar la ejecución y procediendo conforme a las instrucciones de la entidad.
9. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de utilizarla con propósitos distintos a los pactados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
10. Responder civil, administrativa, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
11. Abstenerse de ceder total o parcialmente, traspasar o subcontratar el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar al supervisor los informes parciales o finales de ejecución que este requiera, así como toda la documentación de soporte (registros fotográficos, actas, facturas de proveedores cuando aplique) que evidencie el cumplimiento integral del objeto.
13. Expedir factura electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, del Decreto 358 de 2020 y de la Resolución DIAN 000165 de 2023 o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
14. Mantener indemne al Municipio de Belalcázar de cualquier reclamación, demanda o controversia que terceros o sus dependientes presenten en relación con la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

15. Colaborar activamente con la entidad en las actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución, supervisión y eventual liquidación del contrato.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las normas legales que lo regulan, del presente documento, de la invitación pública, de la aceptación de la oferta y de las instrucciones legítimas del supervisor.

Nota 1.

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos previstos en la ley. La responsabilidad fiscal se determinará conforme a la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.

Nota 2.

El presente contrato es de prestación de servicios y, por consiguiente, NO genera relación laboral alguna entre el contratista, sus dependientes o subcontratistas y el Municipio de Belalcázar. En consecuencia, el contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asume por su cuenta y riesgo el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que de su actividad se deriven, sin que pueda exigir al Municipio prestación adicional alguna distinta del pago del valor pactado.

8.3 VIII.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

1. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones previstas en el Punto XII del presente documento, con sujeción al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) aprobado para la vigencia.
2. Designar, a través de la Secretaría General y de Gobierno, el supervisor del contrato y comunicárselo oportunamente al contratista, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar al contratista, de manera oportuna y completa, la información, los apoyos institucionales y las facilidades logísticas que sean necesarias para la cabal ejecución del contrato, especialmente la relativa a la programación definitiva de la jornada conmemorativa y al sitio de entrega.
4. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programar oportunamente, a través de la Secretaría de Hacienda, los recursos del PAC requeridos para garantizar el pago dentro de los términos pactados.
6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las normas que lo regulan.

9 IX. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

La prestación se sujetará a la siguiente ficha técnica, que recoge las especificaciones mínimas obligatorias de los bienes y servicios que integran el objeto contractual. El cumplimiento de las condiciones técnicas será verificado por la supervisión a través de la inspección física de los bienes y de la revisión documental que corresponda:

NOMBRE TÉCNICO	UNSPSC	UNIDAD	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Espinazo (proteína para sancocho)	80-11-17-01	Porción	110	Carne fresca, porcionada, apta para sancocho. Cadena de frío conforme a Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
Papa	80-11-17-01	Arroba	1	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Yuca	80-11-17-01	Arroba	1	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Plátano	80-11-17-01	Racimo	3	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Arracacha	80-11-17-01	Kilo	7	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Zanahoria	80-11-17-01	Kilo	3	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Cebolla larga	80-11-17-01	Kilo	4	Producto fresco, libre de deterioro visible.

NOMBRE TÉCNICO	UNSPSC	UNIDAD	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Tomate	80-11-17-01	Kilo	8	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Repollo	80-11-17-01	Kilo	2	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Cilantro	80-11-17-01	Kilo	1	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Ajo	80-11-17-01	Cabeza	4	Producto fresco.
Mazorca	80-11-17-01	Unidad	35	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Ricostilla	80-11-17-01	Caja	5	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Color	80-11-17-01	Caja grande	2	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Arroz	80-11-17-01	Libra	20	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Panela tipo panelada	80-11-17-01	Caja	15	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Menaje desechable (plato + vaso + cuchara)	80-11-17-01	Unidad	110	Calidad alimentaria; kit individual.
Refrigerio (croissant + jugo 200 ml)	80-11-17-01	Unidad	100	Croissant fresco; jugo en tetrapack 200 ml, fecha vigente.

NOMBRE TÉCNICO	UNSPSC	UNIDAD	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Camiseta tipo polo con logo (lote)	80-11-17-01	Unidad	13	Tela poliéster-algodón; doce (12) blancas y una (1) negra; logo Mesa de Víctimas.
Chaqueta impermeable con logo	80-11-17-01	Unidad	1	Color negro, estampada o bordada con logo Mesa de Víctimas.
Pocillo institucional	80-11-17-01	Unidad	20	Pocillo con logo e imagen alusiva; en bolsa transparente y moño decorativo.
Kit de armonización	80-11-17-01	Kit	1	Cuarenta (40) margaritas amarillas + tres (3) kilos de maíz + veinte (20) velones pequeños.
Dulces blandos tipo coffee	80-11-17-01	Paquete x 50	10	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.

Zona de prestación: casco urbano del Municipio de Belalcázar, Caldas, en el sitio que designe la Secretaría General y de Gobierno.

Frecuencia: jornada única durante la semana de conmemoración del nueve (9) de abril o en la fecha que la administración municipal disponga en coordinación con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

Normativa técnica aplicable: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (manipulación de alimentos); Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); y demás normas técnicas concordantes vigentes.

10 X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución exceda el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Para todos los efectos del presente contrato, los cómputos de tiempo en meses se entenderán de treinta (30) días y los cómputos en años de trescientos sesenta (360) días, en aplicación de los artículos 67 del Código Civil y 829 del Código de Comercio. La suscripción del acta de inicio deberá producirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previa aprobación de las garantías constituidas por el contratista.

La ejecución total se desarrollará durante la semana de conmemoración del nueve (9) de abril de dos mil veintiséis (2026) o en la fecha alterna que la administración municipal acuerde con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, en cumplimiento del artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021. El plazo guarda absoluta coherencia con la vigencia fiscal certificada en el CDP N.° 0000000341 del catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

11 XI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO — PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y descuentos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Fundamento normativo de la estructuración. El presupuesto oficial fue estructurado conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto (sustituido por el Decreto 1860 de 2021) y con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente. El Precio Unitario de Referencia (PUR) de cada ítem se obtuvo mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, aplicada sobre tres (3) cotizaciones formales recibidas de proveedores con personería jurídica vigente, todas correspondientes a la vigencia 2026 y con IVA incluido.

11.1 XI.1. TABLA DESAGREGADA DE PRESUPUESTO POR COMPONENTES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO ($)	V. TOTAL ($)
Componente A — Alimentación comunitaria (sancocho + refrigerios + menaje)				
1. Espinazo (porciones)	Porción	110	$8.500	$935.000
2. Papa (arroba)	Arroba	1	$121.500	$121.500
3. Yuca (arroba)	Arroba	1	$90.000	$90.000
4. Plátano (racimo)	Racimo	3	$70.000	$210.000
5. Arracacha (kilo)	Kilo	7	$9.000	$63.000
6. Zanahoria (kilo)	Kilo	3	$7.000	$21.000
7. Cebolla larga (kilo)	Kilo	4	$9.000	$36.000
8. Tomate (kilo)	Kilo	8	$8.000	$64.000
9. Repollo (kilo)	Kilo	2	$9.000	$18.000
10. Cilantro (kilo)	Kilo	1	$9.000	$9.000
11. Ajo (cabeza)	Cabeza	4	$2.500	$10.000
12. Mazorca (unidad)	Unidad	35	$4.500	$157.500
13. Ricostilla (caja)	Caja	5	$25.000	$125.000
14. Color (caja grande)	Caja grande	2	$15.000	$30.000
15. Arroz (libra)	Libra	20	$4.500	$90.000

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO ($)	V. TOTAL ($)
16. Panela tipo panelada (caja)	Caja	15	$9.000	$135.000
17. Menaje desechable (plato + vaso + cuchara)	Unidad	110	$3.500	$385.000
18. Refrigerios (croissant + jugo 200 ml)	Unidad	100	$8.500	$850.000
			Subtotal Componente A	**$3.350.000**
Componente B — Identidad institucional Mesa de Víctimas				
19. Camisetas tipo polo con logo (12 blancas + 1 negra)	Unidad	13	$58.000	$754.000
20. Chaqueta impermeable con logo	Unidad	1	$145.000	$145.000
21. Pocillo con logo (bolsa + moño)	Unidad	20	$23.000	$460.000
			Subtotal Componente B	**$1.359.000**
Componente C — Elementos rituales y simbólicos				
22. Kit de armonización (40 margaritas + 3 kg maíz + 20 velones)	Kit	1	$170.000	$170.000
23. Dulces blandos tipo coffee	Paquete x 50	10	$12.100	$121.000
			Subtotal Componente C	**$291.000**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO ($)	V. TOTAL ($)
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (IVA incluido)				**$5.000.000**

Valor total del presupuesto oficial: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000), IVA incluido. La sumatoria vertical de los veintitrés (23) ítems cuadra exactamente con el Presupuesto Oficial Definitivo certificado por el Estudio del Sector y respaldado por el CDP N.° 0000000341 del catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

11.2 XI.2. NO APLICACIÓN DE AIU

El presente proceso NO contempla la aplicación de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). La metodología AIU es propia de los contratos de obra pública y, conforme a la práctica reiterada de Colombia Compra Eficiente, no resulta procedente en contratos de prestación de servicios logísticos de mínima cuantía como el que aquí se proyecta. El presupuesto oficial corresponde, por tanto, a la sumatoria directa de los precios unitarios de referencia multiplicados por las cantidades de cada ítem, con IVA incluido.

12 XII. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal pleno, según el siguiente detalle extractado literalmente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	0000000341.
Fecha de expedición	Catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno — Municipio de Belalcázar, Caldas.

CONCEPTO	DETALLE
Solicitante	Dahiana Andrea Herrera Duarte — Secretaria General y de Gobierno.
Valor certificado	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).
Objeto del CDP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1448 DE 2011.
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Clasificación CPC v2.1 AC	91112 — Servicios ejecutivos de la administración pública.
Catálogo de Productos de Inversión (CPI)	4101023 — Servicios de orientación y comunicación a las víctimas.
Código BPIN	202500000044496 — Gestión integral para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Belalcázar.
Fuente de financiación	1.2.1.0.00 — Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
Unidad ejecutora	16.0 — Entidades Territoriales — Administración Central.
Línea estratégica del PDM	LE1 — Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente.
Programa	Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.

CONCEPTO	DETALLE
Subprograma	Orientación, ayuda humanitaria y asistencia técnica a las víctimas.
UNSPSC del PAA	80111701.
Situación de fondos	Con situación de fondos — 100% de la Renta.
Indicador de inversión	410102300 — Solicitudes tramitadas.
Vigencia fiscal	2026.
Funcionaria que expide el CDP	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal.
Ordenador del gasto	Fabio Andrés Ramírez Giraldo — Alcalde Municipal (período 2024–2027).

La existencia del CDP por valor igual al presupuesto oficial ($5.000.000) acredita el cumplimiento del principio de legalidad presupuestal previsto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y satisface el requisito previo de toda contratación estatal, en concordancia con el artículo 25, numeral 13, de la Ley 80 de 1993. La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio para la vigencia 2026 bajo el código UNSPSC 80111701, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Coherencia trazable. El objeto del CDP es idéntico al objeto del presente proceso; el valor del CDP cubre íntegramente el presupuesto oficial; el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 corresponde a la naturaleza del gasto (servicios para la comunidad); la fuente de financiación 1.2.1.0.00 (Ingresos Corrientes de Libre Destinación) es legalmente aplicable a la prestación contratada; el plazo de ejecución (cinco días calendario) cabe íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2026 certificada; y el presupuesto oficial ($5.000.000) representa apenas el diez coma veinte por ciento (10,20%) del umbral de Mínima Cuantía aplicable a la entidad para la vigencia 2026 ($49.025.340), por lo que la modalidad de selección procede sin reparo.

13 XIII. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

13.1 XIII.1. FUNDAMENTO METODOLÓGICO

La estimación del valor del contrato se sustenta en el análisis de mercado desarrollado en el Estudio del Sector que acompaña los Estudios Previos. La metodología empleada fue la Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia descrita en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente. El procedimiento contempló: (i) recolección de tres (3) cotizaciones formales, vigentes y suscritas por representantes legales; (ii) ordenamiento de los valores cotizados por cada ítem; (iii) cálculo del Precio Unitario de Referencia (PUR) por cada uno de los veintitrés (23) ítems del objeto contractual; (iv) verificación estadística mediante el cálculo de cuartiles (Q1, Q3), rango intercuartílico (IQR), intervalo túnel (LI = Q1 − 1,5 × IQR; LS = Q3 + 1,5 × IQR), desviación estándar muestral y coeficiente de variación.

El coeficiente de variación global del presupuesto, calculado sobre los totales de las tres cotizaciones, es del 3,34%, valor que se encuentra muy por debajo del umbral del 30% que la Guía de Colombia Compra Eficiente reconoce como límite de homogeneidad del mercado. La desviación estándar muestral del presupuesto total asciende a CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($167.208,97), lo que confirma la consistencia y representatividad del mercado consultado. No se identificaron valores atípicos respecto del intervalo túnel para ninguno de los ítems analizados, lo que certifica la razonabilidad estadística del cálculo.

13.2 XIII.2. COTIZACIONES QUE SIRVIERON DE BASE

La estructura de costos del proceso se compone de la sumatoria de los Precios Unitarios de Referencia obtenidos del análisis de las siguientes tres (3) cotizaciones formales, todas vigentes a mayo de dos mil veintiséis (2026), con IVA incluido y cubriendo el cien por ciento (100%) de los ítems del objeto contractual:

N.°	PROVEEDOR (COTIZANTE)	NIT	VALOR TOTAL ($)
1	Corporación Construyendo Futuros para un Sano Bienestar (CORPOXAN) — Belalcázar, Caldas	900.894.366-0	$5.002.000

N.°	PROVEEDOR (COTIZANTE)	NIT	VALOR TOTAL ($)
2	Full Recargas, Construcciones y Tecnología S.A.S. — Pereira, Risaralda	901.919.030-5	$4.831.800
3	Corporación Crear Unidos — Armenia, Quindío	816.008.307-2	$5.166.200
Promedio aritmético de las tres cotizaciones			**$5.000.000**
Presupuesto oficial definitivo del proceso			**$5.000.000**

La pluralidad de oferta queda acreditada con la procedencia geográfica diversa de los cotizantes (Belalcázar, Pereira y Armenia), todos pertenecientes al Eje Cafetero, lo que descarta cualquier hipótesis de monopolio, oferta cerrada o colusión, y garantiza el principio de libre concurrencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

13.3 XIII.3. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN Y BENCHMARKING REGIONAL

El Municipio de Belalcázar ha garantizado de manera ininterrumpida la conmemoración del nueve (9) de abril durante las últimas siete (7) vigencias fiscales, ajustando el mecanismo de selección y la cuantía a las condiciones presupuestales y sanitarias de cada período. La trazabilidad histórica documentada en el Plan Anual de Adquisiciones y en la información administrativa de la Secretaría General y de Gobierno evidencia una necesidad recurrente y un crecimiento moderado del valor asignado:

VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR (COP)	ESTADO
2025	Convenio de Asociación N.° 110-2025CVA con ASOMUJERES	Apoyo logístico, operativo y humano para la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas en el Municipio de Belalcázar.	$4.170.367	Ejecutado

VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR (COP)	ESTADO
2024	Contratación Directa / Prestación de Servicios	Apoyo logístico y operativo para los actos conmemorativos de la semana por la memoria y solidaridad con las víctimas (9 de abril).	$3.850.000	Ejecutado
2023	Mínima Cuantía (bolsa de eventos)	Prestación de servicios para la logística integral de eventos institucionales de la Secretaría de Gobierno (proporcional al evento).	$3.500.000 (proporcional)	Ejecutado
2022	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades en el marco de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas y conmemoración del día nacional.	$3.150.000	Ejecutado
2021	Contratación Directa	Apoyo logístico reducido y actos simbólicos en condiciones de contingencia por pandemia.	$1.500.000	Ejecutado
2019	Mínima Cuantía	Suministro de refrigerios, sonido y carpas para la atención a la población víctima en el día conmemorativo.	$2.800.000	Ejecutado
2018	Contratación Directa	Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de la jornada de	$2.500.000	Ejecutado

VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR (COP)	ESTADO
		conmemoración del día de las víctimas.		

De la serie histórica anterior se evidencia que el valor presupuestado para 2026 ($5.000.000) presenta un incremento del diecinueve coma ochenta y nueve por ciento (19,89%) frente a la vigencia inmediatamente anterior ($4.170.367), incremento consistente con la inflación acumulada del período y con la ampliación del componente de identidad institucional. El valor proyectado es razonable y guarda coherencia tanto con el patrón histórico como con las metas del Plan de Desarrollo Municipal «Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente» 2024–2027.

Adicionalmente, el benchmarking regional sobre procesos comparables (municipios del Eje Cafetero de categoría sexta o asimilable: Norcasia, Santuario y Viterbo) arroja un rango regional que oscila entre $4.500.000 y $6.200.000, con media aritmética de $5.300.000. El presupuesto oficial del Municipio de Belalcázar, fijado en $5.000.000, se ubica dentro de este rango, en posición intermedia, lo que confirma su razonabilidad frente al mercado regional comparado.

Nota sobre variación de cargas.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, los precios cotizados por los proveedores comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al objeto, incluido el Impuesto al Valor Agregado, sin que medie reajuste alguno durante el plazo de ejecución pactado. Si durante la ejecución se presentaren cambios sustanciales en las cargas tributarias, parafiscales o de seguridad social que rompan el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.

14 XIV. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El esquema tributario aplicable al contrato dependerá de la naturaleza jurídica y fiscal del adjudicatario al momento del pago. A título referencial se relacionan las siguientes cargas, las cuales se aplicarán conforme a la normativa nacional, departamental y municipal vigente a la fecha del pago:

CONCEPTO TRIBUTARIO	FUNDAMENTO LEGAL	TARIFA REFERENCIAL	AGENTE RESPONSABLE
IVA	Estatuto Tributario, artículos 420 y siguientes; Ley 2277 de 2022.	19% / 5% / Excluido (según producto)	Contratista (declara y paga)
Retención en la fuente — renta	Estatuto Tributario, artículo 392 y normas concordantes.	Variable según concepto y régimen del contratista	Municipio (agente retenedor)
Retención de ICA municipal	Acuerdo Municipal N.° 28 — Estatuto Tributario y Código de Rentas del Municipio de Belalcázar, Caldas, dentro del rango legal autorizado por la Ley 14 de 1983.	7 por mil (0,7%) — referencial para servicios	Municipio (agente retenedor)
Estampillas departamentales (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Hospital, Pro-Universidad y demás aplicables)	Ordenanzas vigentes de la Asamblea Departamental de Caldas.	Tarifa agregada referencial 4% – 6% sobre el valor del contrato, distribuida según las ordenanzas departamentales y municipales vigentes.	Municipio (descuento en el pago)
Aportes parafiscales y seguridad social	Ley 100 de 1993; Ley 1607 de 2012; Decreto 1990 de 2016.	Conforme al régimen del contratista	Contratista (si tiene empleados o como independiente)

Nota aclaratoria sobre descuentos tributarios.

Las tarifas de retención, estampillas e impuestos relacionadas en la tabla anterior son meramente REFERENCIALES. Los descuentos efectivamente aplicables al momento del pago dependerán de la NATURALEZA jurídica y fiscal del contratista adjudicatario (persona natural o persona jurídica, régimen tributario ordinario o régimen tributario especial, gran contribuyente, autorretenedor, entidad sin ánimo de lucro, MIPYME del Régimen Simple de Tributación, declarante o no declarante de renta, etc.), de la actividad económica registrada en su RUT y del CIIU asociado, así como, en lo concerniente a las cargas territoriales, de los acuerdos municipales y ordenanzas departamentales vigentes a la fecha del pago, los cuales se incorporan a este estudio únicamente como marco de referencia. La liquidación definitiva de las retenciones, estampillas y demás tributos será efectuada por la Secretaría de Hacienda Municipal, en su condición de agente retenedor y conforme al Estatuto Tributario Nacional, al Acuerdo Municipal N.° 28 (Estatuto Tributario y Código de Rentas del Municipio de Belalcázar) y a las ordenanzas departamentales vigentes para la vigencia fiscal del pago. En consecuencia, el contratista no podrá oponer derechos adquiridos sobre las tarifas referenciales aquí citadas, y la entidad contratante queda exonerada de cualquier discrepancia entre las tarifas referidas en este estudio y las que resulten efectivamente aplicables al momento de la liquidación. Lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que regula el restablecimiento del equilibrio económico del contrato sin generar perjuicio para la entidad contratante.

Nota 1.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, las partes mantendrán la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar. Si durante la ejecución se presentan cambios sustanciales en las cargas tributarias, parafiscales o de seguridad social que rompan el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, sin afectar los principios de planeación y selección objetiva.

15 XV. FORMA DE PAGO

15.1 XV.1. MECÁNICA DE PAGO

El Municipio de Belalcázar cancelará el valor del contrato al adjudicatario mediante un (1) ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega satisfactoria de la totalidad de los bienes y servicios y al lleno de las condiciones de trámite descritas en el numeral siguiente. NO se contempla anticipo ni pago

anticipado, en aplicación de los principios de eficiencia y economía consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15.2 XV.2. CONDICIONES DE TRÁMITE

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento técnico de la totalidad del objeto contractual, suscrita por el supervisor designado por el Municipio.
2. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, del Decreto 358 de 2020 y de la Resolución DIAN 000165 de 2023 o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
3. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el supervisor.
4. Certificación o paz y salvo del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales correspondientes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.
5. Programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de la disponibilidad de tesorería de la entidad para la vigencia.

15.3 XV.3. GARANTÍA FINANCIERA

El presente proceso NO contempla anticipo ni pago anticipado, razón por la cual no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

Queda expresamente prohibida la realización de pagos por conceptos, bienes o servicios distintos a los expresamente pactados en el contrato. Cualquier suministro adicional deberá ser objeto de un acto modificatorio expreso, suscrito por las partes y soportado en el correspondiente CDP adicional, en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

16 XVI. CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), en la modalidad de Mínima Cuantía la entidad estatal verifica únicamente la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y los demás requisitos habilitantes que se señalan a continuación. El Registro Único de Proponentes (RUP) NO se exige, por expresa disposición del parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Tampoco se

establecen indicadores financieros mínimos, por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía cuya regulación contempla un procedimiento simplificado.

16.1 XVI.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y DOCUMENTALES

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el Municipio en el anexo. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al contrato y un (1) año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha del cierre. Calidad del representante legal. Autorización para contratar. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de cincuenta (50) años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA	Número de contratos: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato. Sumatoria del valor: igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato ($5.000.000 con IVA incluido).	Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos. Anexo 3: Relación de experiencia.
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES	Experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial ($5.000.000 con IVA incluido).	Anexo 3: Relación de experiencia con la sumatoria requerida, junto con las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a treinta (30) días.	RUT vigente. Certificado de Cámara de Comercio.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) — Función Pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago, según el artículo 50 de la Ley 789

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		de 2002. Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el Municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios. Certificado de antecedentes fiscales. Certificado de antecedentes penales. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un (1) año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad	Anexos de conformación de consorcio (Anexo 4) o unión temporal (Anexo 5) debidamente diligenciados. Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	jurídica para obligarse o contratar.	
OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el Anexo Oferta Económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el Municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad.	Anexo 6: Oferta económica debidamente diligenciada por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). NO SUBSANABLE.

16.2 XVI.2. REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

Calidad de prestador / Idoneidad

El proponente deberá acreditar mediante su objeto social o actividad económica registrada en RUT que se encuentra habilitado para suministrar los bienes y servicios objeto del presente proceso (prestación de servicios logísticos para eventos institucionales, suministro de alimentos o de elementos promocionales y textiles con marcado).

Experiencia específica

Conforme al ítem de experiencia de la tabla de requisitos jurídicos, mediante certificaciones que acrediten la ejecución de contratos similares o equivalentes al objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Capacidad operativa y logística

Declaración suscrita por el representante legal de contar con la capacidad operativa, los recursos humanos, los medios de transporte y la cadena de suministro suficientes para atender de manera oportuna y completa el objeto contractual dentro del plazo de cinco (5) días calendario establecido. La entidad podrá efectuar visitas de verificación cuando lo estime pertinente.

Nota 1.

Toda la documentación aportada por el proponente será objeto de verificación por parte del comité evaluador. La entidad podrá solicitar al proponente las aclaraciones o subsanaciones que correspondan, dentro de los términos del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La oferta económica, por su naturaleza, NO es subsanable.

Nota 2.

Toda la documentación aportada por el proponente será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso de detectarse falsedad documental, alteración o suplantación, la entidad procederá a poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos correspondientes para la investigación penal a que haya lugar, en aplicación del artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y del Título IX del Código Penal (Ley 599 de 2000), sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales pertinentes.

Nota 3.

Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo: (a) Nombre o razón social del contratante y su NIT; (b) Nombre o razón social del contratista; (c) Número y objeto del contrato; (d) Valor del contrato y, cuando aplique, porcentaje de participación; (e) Fecha de inicio, fecha de terminación y plazo de ejecución; (f) Calificación de cumplimiento o constancia de ejecución a satisfacción, suscrita por el supervisor, interventor o funcionario competente del contratante. Las certificaciones expedidas por personas jurídicas privadas deberán acompañarse del certificado de existencia y representación legal del expedidor.

Nota 4.

Reglas especiales sobre experiencia. Para los consorcios y uniones temporales, la experiencia se computará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante en el contrato certificado. En el caso de sociedades escindidas, la experiencia adquirida por la sociedad escindida podrá ser invocada por la sociedad beneficiaria conforme a las reglas societarias y a la jurisprudencia del Consejo de Estado en la materia. La experiencia derivada de subcontratación no será considerada como propia del subcontratista. No se admite la duplicidad de períodos: si un proponente aporta dos (2) contratos ejecutados simultáneamente, el período común solo se contabilizará una (1) vez.

17 XVII. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYMES

Transcripción íntegra del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales contemplarán en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, condiciones habilitantes diferenciales referentes a la experiencia general, así como puntajes adicionales en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, según lo siguiente: 1. En relación con la experiencia general acreditable como requisito habilitante, la Entidad Estatal podrá exigir hasta seis (6) años de experiencia, contados a partir de la inscripción del emprendimiento o empresa en el registro mercantil. (...) En todo caso, las Entidades Estatales fijarán los porcentajes y la metodología de aplicación de estas condiciones diferenciales en los pliegos de condiciones, en la invitación pública o en los documentos del proceso, conforme con las características del objeto contractual y de los riesgos identificados, así como con el principio de selección objetiva.»

En aplicación de la norma transcrita, los proponentes que invoquen la calidad de emprendimiento o empresa de mujer podrán acogerse a la flexibilización del término de experiencia general en los términos que determine la presente invitación pública, sin afectar la exigencia mínima de experiencia específica relacionada con el objeto contractual señalada en la tabla de criterios habilitantes del Punto XVI anterior.

18 XVIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el contrato se adjudicará al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y presente el MENOR PRECIO ofertado para la ejecución integral del objeto contractual.

El procedimiento de evaluación contemplará: (i) la verificación previa del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, documentación) por parte de cada uno de los proponentes; (ii) el ordenamiento de las ofertas válidas por menor precio total ofertado; (iii) la solicitud de subsanaciones, cuando proceda, dentro del término del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; (iv) la elaboración del informe de evaluación con la calificación de cada

oferta y la recomendación de aceptación; y (v) la publicación del informe en SECOP II con su correspondiente traslado a los proponentes.

Nota.

Para efectos de la comparación del precio, los valores ofertados serán confrontados con el presupuesto oficial considerando que ambos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La oferta que supere el presupuesto oficial será rechazada por exceder el techo del proceso. La oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo será objeto del procedimiento de verificación previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme se desarrolla en el Punto XX de la presente invitación.

19 XIX. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

19.1 XIX.1. PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN — SECOP II

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019), en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se publicará y tramitará en su integridad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, accesible a través del portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. La totalidad de los actos del proceso, las comunicaciones entre la entidad y los proponentes, la presentación de las propuestas, las eventuales subsanaciones, los informes de evaluación y el acto de aceptación de la oferta se surtirán de manera exclusiva a través de dicha plataforma.

19.2 XIX.2. GENERALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

Las propuestas se presentarán observando las siguientes reglas:

a. Las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el formulario electrónico habilitado para tal efecto, antes del cierre del proceso señalado en el cronograma del expediente electrónico.
b. Toda la documentación deberá cargarse en formato PDF, con tamaño que permita su descarga y visualización sin restricciones. Los formatos editables (Word, Excel) solo se admitirán cuando expresamente lo señale la presente invitación pública.
c. La oferta económica deberá presentarse a través del cuestionario o formulario electrónico habilitado en SECOP II, conforme al Anexo 6, y NO podrá superar el valor del presupuesto oficial.

d. Las propuestas se presentarán en idioma español. Los documentos otorgados en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
e. Los proponentes deberán encontrarse debidamente registrados y activos en SECOP II con anterioridad a la presentación de la propuesta. La activación de la cuenta es responsabilidad exclusiva del proponente.
f. La presentación de la propuesta implica para el proponente la aceptación expresa e incondicional del contenido íntegro de la presente invitación pública, de los Estudios Previos, del Estudio del Sector y de los anexos correspondientes, así como el conocimiento del marco normativo aplicable al proceso.
g. Las ofertas que no cumplan con los requisitos formales señalados en este numeral o que no se presenten dentro del plazo y por el medio indicados serán rechazadas sin lugar a subsanación, salvo las hipótesis del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota.

La presentación de propuestas se efectuará de manera exclusiva a través de SECOP II. No se aceptarán propuestas radicadas en físico ni enviadas por correo electrónico u otros canales. La entidad no asume responsabilidad por fallas técnicas atribuibles al proponente, a su conexión a internet o a su gestión en la plataforma. Cualquier indisponibilidad acreditada de la plataforma SECOP II se tramitará conforme al procedimiento que para el efecto tenga establecido Colombia Compra Eficiente.

20 XX. CRONOGRAMA Y PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

20.1 XX.1. CRONOGRAMA

El cronograma específico del proceso — con las fechas y horas de cada una de las etapas (publicación de la invitación pública, plazo para observaciones, plazo para presentación de ofertas, cierre, informe de evaluación, traslado del informe, respuesta a observaciones, aceptación de la oferta y suscripción del contrato) — se publicará en el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, accesible a través del portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Las modificaciones al cronograma se efectuarán mediante adendas publicadas en el mismo expediente, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Plazo de ejecución contractual: cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución exceda el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

20.2 XX.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la entidad estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador (o quien haga sus veces) recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las propuestas, según corresponda.

Para los efectos del presente proceso, se considerará que el precio puede ser artificialmente bajo cuando se aparte significativamente del promedio del mercado consultado en el Estudio del Sector (presupuesto oficial $5.000.000), aplicando como referencia el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en la materia. El requerimiento, la respuesta y la decisión motivada se documentarán en el expediente electrónico SECOP II.

21 XXI. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la entidad estatal puede limitar la convocatoria a Mipymes nacionales con domicilio en el departamento, municipio o región donde se ejecutará el contrato, cuando concurran los presupuestos legales que la habilitan.

En el presente proceso, atendiendo el bajo monto del presupuesto oficial ($5.000.000) y la necesidad de garantizar la máxima pluralidad de oferta, la entidad NO LIMITA la convocatoria, por lo que podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos habilitantes del Punto XVI de la presente invitación. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme nacional podrán invocar los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos generales de acreditación de la condición de Mipyme: (i) certificación con vigencia no superior a treinta (30) días suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (cuando esté obligado), conforme al Decreto 957 de 2019; (ii) acreditar mínimo un (1) año de existencia previa a la fecha de cierre del proceso.

Parágrafo 1.

Para efectos de los factores de desempate, la verificación del tamaño empresarial se realizará conforme al Decreto 957 de 2019, que define el tamaño empresarial por nivel de ingresos por actividad económica (manufactura, servicios o comercio).

Parágrafo 2.

La condición de Mipyme deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. La pérdida sobreviniente de tal calidad no afectará el contrato, pero deberá ser informada por escrito al supervisor.

Parágrafo 3.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán ostentar la calidad de Mipyme para efectos de la aplicación de los factores de desempate y criterios diferenciales aplicables.

22 XXII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

22.1 XXII.1. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del presente proceso se elabora conforme a la metodología establecida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con la Guía de Colombia Compra Eficiente en la materia y con la norma técnica ISO 31000 sobre gestión del riesgo. La probabilidad y el impacto se valoran en escala bajo (1–2), medio (3) y alto (4–5); la calificación resulta del producto de probabilidad por impacto, clasificándose en tres niveles: BAJO (1–4), MEDIO (5–10) y ALTO (11–25). La asignación se distribuye entre Entidad, Contratista o Compartido, según la parte que se encuentre en mejores condiciones de prevenir, mitigar o asumir cada riesgo identificado.

Número de riesgos tipificados: diez (10). Justificación de proporcionalidad: los riesgos identificados se ajustan a la naturaleza puntual del objeto contractual, al bajo presupuesto, al plazo breve de ejecución (cinco días calendario) y a la prevalencia de los componentes alimentario, simbólico y de identidad institucional propios de una jornada conmemorativa.

N.°	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF. / NIVEL	ASIG.	MITIGACIÓN
1	Económico	Incremento de precios de insumos durante el corto plazo de ejecución por variaciones del mercado.	Bajo	Bajo	2 — Bajo	Contrat.	Plazo corto de ejecución y precios pactados con IVA incluido en la oferta.
2	Operacional	Incumplimiento del contratista en plazo, cantidad o calidad de los suministros.	Bajo	Alto	10 — Medio	Contrat.	Pólizas de cumplimiento (10%) y calidad (10%). Supervisión técnica permanente.
3	Operacional	Deterioro de productos perecederos (carne, verduras) por inadecuada manipulación o cadena de frío.	Bajo	Medio	6 — Medio	Contrat.	Cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 (Minsalud). Entrega el mismo día del evento.
4	Sanitario	Eventos adversos en los asistentes por consumo de alimentos en mal estado.	Bajo	Alto	10 — Medio	Contrat.	Acreditación de buenas prácticas de manipulación. Trazabilidad documental de los productos.
5	Social	Alteraciones del orden	Bajo	Medio	6 — Medio	Compart.	Cláusula de fuerza mayor.

N.°	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF. / NIVEL	ASIG.	MITIGACIÓN
		público que impidan la celebración del evento.					Reprogramación del acto.
6	Ambiental	Lluvias intensas u otras condiciones climáticas adversas que afecten la jornada al aire libre.	Medio	Bajo	3 — Bajo	Compart.	Plan de contingencia con espacio cerrado alterno.
7	Logístico	Incumplimiento en la confección de camisetas, chaqueta y pocillos con logo en el plazo del evento.	Bajo	Medio	6 — Medio	Contrat.	Plazo razonable. Verificación previa de muestra y aprobación previa del arte por el supervisor.
8	Institucional	Insuficiencia presupuestal para honrar el pago.	Muy bajo	Alto	5 — Medio	Entidad	CDP previo al inicio del proceso. PAC aprobado para la vigencia.
9	Tributario	Variación de cargas tributarias durante la	Bajo	Bajo	2 — Bajo	Compart.	Restablecimiento del equilibrio económico conforme al

N.°	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF. / NIVEL	ASIG.	MITIGACIÓN
		ejecución del contrato.					artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
10	Corrupción	Colusión entre oferentes para manipular el precio.	Muy bajo	Alto	5 — Medio	Entidad	Publicación íntegra en SECOP II. Análisis de pluralidad de oferta. Las tres cotizaciones provienen de proveedores con domicilios en municipios distintos (Belalcázar, Pereira y Armenia).

Convención de calificación de riesgo: BAJO (1–4); MEDIO (5–10); ALTO (11–25). Convención de asignación: Entidad = riesgo asumido por el Municipio; Contrat. = riesgo asumido por el Contratista; Compart. = riesgo compartido entre las partes.

22.2 XXII.2. MECANISMOS DE COBERTURA — GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), en los procesos de Mínima Cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. Atendiendo el análisis del riesgo desarrollado en el numeral anterior — que identifica los riesgos de incumplimiento contractual, deterioro de productos perecederos, eventos sanitarios y defectos de los bienes con componente técnico —, el Municipio exigirá los amparos que se detallan a continuación. La cobertura de cumplimiento se fija en el diez por ciento (10%) del valor del contrato conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el

Decreto 399 de 2021), que aplica por defecto a contratos cuyo valor no supera 1.000.000 SMMLV. El fundamento general es el artículo 2.2.1.2.5.2.1 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato — QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000).	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650-1.
Calidad de los bienes suministrados	**10%**	Valor total del contrato — QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000).	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650-1.
Correcto funcionamiento de los bienes con componente técnico (camisetas, chaqueta y pocillos con logo)	**10%**	Valor de los bienes objeto del amparo (camisetas $754.000 + chaqueta $145.000 + pocillos $460.000) — CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($135.900).	Plazo del contrato y un (1) año más.	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650-1.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**5%**	Valor total del contrato — DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000).	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Trabajadores vinculados a la ejecución.

No exigencia de Responsabilidad Civil Extracontractual

El presente proceso NO exigirá garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual al contratista. La determinación se fundamenta en tres consideraciones concurrentes. En primer lugar, el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 reserva la exigencia obligatoria del amparo de responsabilidad civil extracontractual para los contratos de obra pública y para aquellos en los que, por su naturaleza, la entidad considere indispensable cubrir el riesgo de daños a terceros, supuestos en los cuales no encuadra el objeto contractual presente. En segundo lugar, las actividades a desarrollar son de carácter eminentemente logístico y simbólico — suministro de alimentos para una jornada conmemorativa, entrega de elementos de identidad institucional y kit de armonización — sin componente de construcción, manipulación de maquinaria, ejecución de obras civiles o intervención en bienes de terceros que justifique la previsión específica de un siniestro de tercero. En tercer lugar, conforme al principio de proporcionalidad de los requisitos exigidos en la Mínima Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las garantías deben guardar relación con la naturaleza y el monto del contrato; exigir una póliza adicional de responsabilidad civil extracontractual en un proceso de cinco millones de pesos resultaría desproporcionado y desincentivaría la pluralidad de proponentes, especialmente de MIPYMES y organizaciones de economía solidaria, contrario a los objetivos de los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020.

Mecanismos de cobertura admitidos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar las garantías exigidas mediante: (i) póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (mecanismo más usual y recomendado en mínima cuantía); (ii) patrimonio autónomo (fiducia mercantil de garantía) administrado por sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la entidad sea beneficiaria; o (iii) garantía bancaria (carta de crédito stand-by) emitida por establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, irrevocable y pagadera a primer requerimiento.

22.3 XXII.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista mantendrá indemne al Municipio de Belalcázar — Caldas, NIT 890.802.650-1, frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza que formulen terceros, los dependientes del contratista o sus subcontratistas, en relación con actos, hechos u omisiones imputables al contratista durante o con ocasión de la ejecución del contrato. La indemnidad comprenderá los pagos por capital, intereses, indemnizaciones, costas procesales, honorarios

profesionales y demás conceptos a que diera lugar la reclamación, así como los daños patrimoniales o extrapatrimoniales generados al Municipio.

22.4 XXII.4. MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial, mora o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el Municipio impondrá multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se surtirá mediante el procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Las multas se descontarán del saldo a favor del contratista o, en su defecto, se harán efectivas a través de las garantías constituidas.

22.5 XXII.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento total atribuible al contratista, este pagará al Municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante: (i) descuento del saldo a favor del contratista; (ii) efectividad de las garantías constituidas; o (iii) cobro coactivo por la vía administrativa. El pago de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contraídas ni del resarcimiento de los perjuicios adicionales causados al Municipio, en los términos del artículo 1592 del Código Civil. La presente cláusula constituye estimación anticipada de los perjuicios, sin que se requiera demostración de su cuantía para su exigibilidad.

23 XXIII. REGLAS APLICABLES AL PROCESO

23.1 XXIII.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

En la modalidad de Mínima Cuantía, la entidad podrá adjudicar el contrato con una sola oferta válida, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la presente invitación y se encuentre dentro del techo del presupuesto oficial. Si no se presenta ninguna oferta o si las ofertas presentadas no cumplen los requisitos exigidos, el proceso podrá declararse desierto conforme al Punto XXIV del presente documento.

23.2 XXIII.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando dos o más ofertas obtengan idéntica calificación final por menor precio, los criterios de desempate se aplicarán en el siguiente orden secuencial. Cada criterio se aplica únicamente cuando el anterior no resulte suficiente para resolver el empate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por Mipymes nacionales.
3. Preferir las ofertas presentadas por cooperativas y asociaciones mutuales, así como por federaciones, confederaciones e instituciones auxiliares del cooperativismo.
4. Preferir las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como sociedad Benefit & Interest Company (BIC) y por sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC), del segmento Mipymes.
5. Preferir las ofertas presentadas por personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como por organizaciones cooperativas, sociedades o esquemas asociativos en las cuales participen mayoritariamente las antes mencionadas.
6. Preferir las ofertas presentadas por personas vinculadas al Sistema Nacional de Discapacidad o por empresas que tengan vinculadas como mínimo el diez por ciento (10%) de sus trabajadores con discapacidad debidamente acreditada.
7. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información tributaria, que por lo menos el diez por ciento (10%) de sus empleados o de su nómina son personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplen el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en los términos del Decreto 392 de 2017, que la nómina de sus trabajadores tiene como mínimo un diez por ciento (10%) de mujeres vinculadas como trabajadoras dependientes.
9. Preferir la oferta presentada por personas jurídicas y naturales pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, o que en su planta de personal cuenten con al menos un diez por ciento (10%) de trabajadores que pertenezcan a estas poblaciones, con acreditación expedida por la autoridad competente.
10. Preferir la propuesta de oferentes que acrediten, de conformidad con sus estados financieros o información tributaria, que el diez por ciento (10%) de sus empleados,

contratistas o de su nómina están vinculados como víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

11. Preferir las propuestas presentadas por proponentes que acrediten la vinculación de jóvenes entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años a su planta de personal, conforme a las definiciones de la Ley 1622 de 2013 y demás normas concordantes.
12. Preferir la propuesta de bienes o servicios que negocien con criterios de sostenibilidad ambiental, certificados con sello ambiental colombiano de conformidad con las normas vigentes.

Método aleatorio final.

Si una vez aplicados todos los anteriores criterios persiste el empate, la entidad procederá a su resolución mediante un método aleatorio, consistente en el sorteo público realizado a través de la plataforma SECOP II o, en su defecto, mediante balotas numeradas en acto público presencial al cual serán convocados todos los proponentes empatados. Del sorteo se levantará acta detallada que se publicará en el expediente electrónico del proceso.

23.3 XXIII.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La oferta del proponente será rechazada en cualquiera de los siguientes casos, sin lugar a evaluación o subsanación posterior:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2195 de 2022 o en cualquier norma legal vigente.
2. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso ($5.000.000).
3. Cuando se acredite que el proponente, su representante legal, sus socios o, en caso de consorcio o unión temporal, alguno de sus integrantes, haya sido sancionado con multa, caducidad o cualquier otra sanción que conlleve inhabilidad para contratar con el Estado.
4. Cuando el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, una vez agotada la oportunidad de subsanación prevista en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cuando se detecte falsedad, alteración o suplantación en cualquier documento de la propuesta, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y del Título IX del Código

Penal (Ley 599 de 2000), sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias correspondientes.

6. Cuando la oferta económica no se presente a través del formulario habilitado en SECOP II, no esté firmada por el representante legal o se presente por canales distintos al expediente electrónico del proceso.
7. Cuando se evidencie colusión, acuerdo previo o cualquier otra práctica restrictiva de la competencia entre proponentes, en los términos de la Ley 1340 de 2009.
8. Cuando el proponente, debidamente requerido en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no logre desvirtuar que su oferta corresponde a un precio artificialmente bajo.
9. Cuando se presenten dos (2) o más ofertas por parte del mismo proponente, directamente o a través de personas jurídicas en las que tenga participación.
10. Cuando el proponente o su representante legal se encuentre reportado en alguno de los registros públicos de inhabilidades para contratar con el Estado (Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades — SIRI; Sistema Integrado de Información Financiera — SIIF; Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría; Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC; o REDAM).
11. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora del cierre del proceso establecidas en el cronograma publicado en SECOP II.
12. Cuando la oferta económica no incluya la totalidad de los ítems exigidos en el objeto contractual, o cuando incluya ítems adicionales no contemplados.
13. Cuando el proponente no acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, a los aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Cuando el proponente se niegue, por escrito o por conducta concluyente, a suscribir el acta de inicio dentro de los plazos exigidos o a constituir las garantías requeridas.
15. Cuando se incumpla, durante la etapa precontractual, cualquiera de las obligaciones suscritas en el Compromiso Anticorrupción (Anexo 2).
16. Cuando el proponente, su representante legal o cualquier integrante de consorcio o unión temporal, sea reportado por la Procuraduría General de la Nación con sanción disciplinaria vigente que conlleve inhabilidad o suspensión, o por la Contraloría con responsabilidad fiscal vigente.

17. Cuando se presenten propuestas alternativas, condicionadas, parciales o con reservas no admitidas expresamente por la presente invitación.
18. Cuando se acredite que el proponente ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos contra la administración pública, contra el patrimonio público, lavado de activos, financiación del terrorismo, o por delitos sexuales contra menores de edad.
19. Cuando el proponente no presente todos los anexos formales (Anexos 1, 2, 3 y, cuando aplique, 4 o 5 y 6), debidamente diligenciados y firmados, antes del cierre del proceso.
20. Cuando se detecte cualquier otra causal expresamente prevista en la normativa vigente sobre contratación pública o en la presente invitación.

24 XXIV. DECLARATORIA DE DESIERTA, OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

24.1 XXIV.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso podrá declararse desierto, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando no se presenten ofertas dentro del plazo señalado en el cronograma; (ii) cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes; (iii) cuando todas las ofertas presentadas excedan el presupuesto oficial; (iv) cuando, a juicio motivado de la entidad, las ofertas presentadas no resulten favorables a los intereses de la entidad; o (v) por cualquier otra causa prevista en la normativa vigente. El acto de declaratoria de desierta se publicará en el expediente electrónico SECOP II del proceso y será susceptible de los recursos administrativos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

24.2 XXIV.2. OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados podrán formular observaciones a la presente invitación pública, al informe de evaluación y, en general, a cualquier acto del proceso, a través del expediente electrónico SECOP II y dentro de los plazos señalados en el cronograma. La entidad responderá todas las observaciones de manera motivada y publicará las respuestas en el mismo expediente, garantizando el principio de publicidad y la igualdad de oportunidades entre los proponentes.

24.3 XXIV.3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos exigidos por la presente invitación se presentarán a través de SECOP II, en formato PDF de calidad legible y descargable, firmados por el representante legal del proponente o por la persona natural oferente. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos de apostilla o legalización consular previstos en la Convención de La Haya de 1961 o, en su defecto, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los documentos otorgados en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.

24.4 XXIV.4. PREVALENCIA DE NORMATIVIDAD VIGENTE

Las normas, leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y acuerdos citados en el presente documento serán aplicados en su versión VIGENTE a la fecha del proceso. Si durante el desarrollo del proceso alguna de las normas citadas resulta derogada, modificada, declarada inexequible o reemplazada, se aplicará automáticamente la norma vigente sin necesidad de modificación del presente documento, en cumplimiento del principio de legalidad y del artículo 4 de la Constitución Política. Las citas normativas tienen, en consecuencia, alcance instrumental y no constituyen limitación al deber de aplicación del derecho vigente al momento de cada actuación.

25 XXV. SUPERVISIÓN Y LEY DE TRANSPARENCIA

25.1 XXV.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del contrato será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de Belalcázar, en cabeza de la doctora DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, Secretaria General y de Gobierno, o por quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio. El supervisor verificará el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, gestionará los pagos, levantará las actas correspondientes (inicio, parcial, entrega y recibo a satisfacción), y reportará al Ordenador del Gasto cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. Le serán aplicables las obligaciones, prohibiciones y responsabilidades previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas concordantes.

25.2 XXV.2. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La totalidad de los actos del proceso, incluidos los Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector, el CDP, las cotizaciones, la presente invitación pública, las observaciones, los informes de evaluación, el acto de aceptación de la oferta y los demás documentos del expediente, se publicarán íntegramente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de los artículos 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el acceso público, libre, oportuno y gratuito a la información contractual.

El régimen de excepciones al acceso a la información pública previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 será aplicado únicamente en los casos taxativos allí previstos, mediante motivación expresa de la entidad. Los proponentes podrán solicitar la reserva de información calificada como secreto industrial, comercial o financiero al amparo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, sin que ello afecte la publicidad del objeto, valor, plazo y demás elementos esenciales del proceso.

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO

Asesor Jurídico Externo

Proceso 014-MIC-2026 — Municipio de Belalcázar, Caldas

SANTIAGO MONTOYA ROJAS

Estructurador — Componente de Contratación

Proceso 014-MIC-2026 — Municipio de Belalcázar, Caldas